



1925





Nº C 842231



Nº 305231

Señor gobernador

1  
2 Anselmo Arellano en mi propio nombre i el de los comuneros de  
3 Chusmante, comparezco ante u. i hago la siguiente petición:

4 Tenemos entre las propiedades de los señores Nicolás Vélez i P.  
5 bietro Luis Anselmo Vallejo, en la parroquia de Guamote, una consi-  
6 derable extensión de terreno que es la mira puesta por los colin-  
7 dantes para despojarnos a diario i aún convertirnos en sus esclavos,  
8 vos, bajo el trillado pretexto de AYUDAS?

9 Como no podemos siquiera apacentar en nuestros pastos ni sem-  
10 brar sin que los señores colinadantes aprehendan los semovientes,  
11 destruyan o asalten las sementeras; multiplicando con esta vez nues-  
12 tro reclamo acudimos ante u. para que se sirva mandar citar a los  
13 señores Angel Costales, arrendatario del inmueble del doctor Valle-  
14 jo i Nicolás Vélez dueño de Pasñag, a fin de que se les prevenga  
15 que no estamos en el caso de soportar como esclavos la tiranía de  
16 sus gestiones de patrón i dueño, no solo en sus bienes, sino hasta  
17 en nuestro terreno.

18 Últimamente se instauró juicio de deslinde con el doctor Va-  
19 llejo; pero sin respetar las reclamaciones respectivas ni acatar  
20 la indecisión en que se encuentra el juicio, se introducen a diario  
21 en nuestras pertenencias, i hasta de nuestras propias casas, apreher-  
22 den semovientes para hacer prenda i exigirnos el rescate con nues-  
23 tro trabajo irremunerado. Por esta razón acudimos ante u. llamando  
24 su autoridad hacia nosotros, ya que en la parroquia en que vivimos  
25 no podemos obtener justicia de las autoridades, por sus menguados  
26 intereses, por recomendaciones, por ineptia, i en la mayoría de casos  
27 por granjerías ridículas.

28 Hoy como nunca se ha agravado nuestra situación en virtud de  
29 la indiferencia, cuando no apoyo, de las autoridades de Guamote pa-  
30 ra que seamos víctimas de las estorciones de nuestros colindantes  
31 i por ello que, esperamos confiados que u. mandará que ni el señor  
32 Vélez ni el señor Costales, se apropien de nuestros acémlas obli-



Nº D 2464173



Nº 329173



Señor Presidente del J. C. M. pal.

Los suscritos reconocemos como un acto digno de encomio, el patriótico interés que el actual Comisario Municipal, señor don David J. Capic tiene en hacer arreglar las cunetas y andenes de las casas de esta ciudad; pero aunque tengamos la mejor voluntad para corresponder a los anhelos de tan digna Autoridad; nosotros los suscritos habitantes de la calle Calderón, tropicamos con el insuperable inconveniente de que dicha calle no ha sido debrincada, hasta hoy, desde hace mucho tiempo que la J. Municipalidad resolvió que se hiciera tal obra para fijar el plano y el desnivel definitivos para el arreglo de los andenes y cunetas como para determinar el curso de las aguas. En tal razón solicitamos por su digna mediación, de ese J. Centro, que se empeñe en efectuar tal obra a fin de facilitarnos el arreglo de las cunetas y andenes en relación.

Siendo de razón y justicia lo que solicitamos creemos ser atendidos pronto y oportunamente, esperando se nos haga saber la resolución que la presente merezca.

Del Señor Presidente respetuosamente  
José A. Bellredy

J. P. Moises Perez

Leopoldo Burgos

Angel M. Ortiz



Nº A 3093083



Nº 142586



Señor Gobernador de la Provincia

Como hace unos quince dias presenté ante Usted un escrito solicitando la influencia de su autoridad para que dejara de ser yo victima de los atropellos de las autoridades de Alausi que se han pronunciado a favor de Gregorio Llivi a quien le han entregado parte de un terreno mio causandome toda clase de agravios, y como a pesar de que en la Secretaría de la Gobernación se me indicaba que, apesar de haberse oficiado a Alausi la presentación de Gregorio Llivi en esta ciudad con los títulos que arguya en su favor, no ha obedecido esta orden, probando asi la temeridad con que procede; me permito acudir a la reconocida benevolencia de Usted, rogandole que se disponga, con las medidas mas efectivas, lo venida a esta ciudad de Gregorio Llivi con los títulos por los cuales las autoridades de Alausi procedieron al arrollo y despojo de mi terreno Pachagmama

Me he permitido reiterar esta petición, porque a diario voy siendo victima inermemente de los agravios de Gregorio Llivi y de cuantos temerari-



Nº B 913044



Nº 103544

1 *Fianza Hipotecaria: El Señor Interventor Car-*  
2 *ros apoderado del Señor Julio César Cortés en*  
3 *abono del Sr. Augusto Cortés a favor del Fisco*

4 *En la ciudad de Prohamba, a los*  
5 *diez y siete de julio de mil novecientos veinte*  
6 *y seis, ante mí Manuel Coloma Escobar, Ab-*  
7 *ogado Público de este Cantón, testigos que se mencio-*  
8 *narán comparece el Señor Interventor Cortés, cas-*  
9 *ado, vecino de este lugar, mayor de edad, legal-*  
10 *mente capaz, agüendo de conciencia de fe; dice:*  
11 *que el Supremo Gobierno ha tenido a bien nom-*  
12 *brar al Señor Augusto Cortés, Interventor de*  
13 *Correos de la oficina de Prohamba, para que*  
14 *este Señor pueda entrar al desempeño de ca-*  
15 *rgo, y responder por los resultados y responsabilidades*  
16 *que pudiera ocasionar, por su retardo, omisión*  
17 *o mal manejo de dicho cargo; el compareciente*  
18 *en su calidad de apoderado del Señor Julio Cé-*  
19 *sar Cortés, según el poder que en dos fejos úti-*  
20 *lmente se agrega a esta matriz, y renunciando los ben-*  
21 *eficios de orden y excusión, y el derecho de apelación,*  
22 *constituye fianza hipotecaria a favor del Fisco,*  
23 *en una casa y su terreno adyacente de pro-*  
24 *piedad de su mandante, situada en la pa-*  
25 *rrquia de Prohamba de esta ciudad, adquirida por*  
26 *compra hecha al Señor José Donoso Dávalos,*  
27 *por escritura de diez y ocho de Mayo de mil*  
28 *novecientos noventa y cinco, celebrada ante*  
29 *el Excmo. Cabildo de este Cantón que fué Señor*  
30 *Alcalde Don Cirilo, cuya copia se halla inscrito*  
31 *el veinte y dos de esos mismos mes y año*  
32



Nº E 145244



Nº 071744

1 Señor Gobernador de la Pro-  
2 vincia del Chimborazo  
3 Riobamba.

4 Señor Gobernador:

5 Gratamente sorprendidos con la noticia de la separa-  
6 ción del señor Isaac Costales del cargo  
7 de Eminent Político de la parroquia  
8 de Punín, creemos fundadamente  
9 que habrá de acabar su obra, el Se-  
10 ñor Gobernador nombrando para es-  
11 te cargo al señor Alberto Aguador Vinán  
12 Navala, joven democrata, capacitado  
13 para desempeñarlo cumplidamente  
14 patriota como pocos y muy bien querido  
15 del pueblo.

16 Rogamos al Señor Gobernador  
17 este nuevo y valiosísimo servicio por  
18 el cual nos quedaremos sumamente ob-  
19 gados.

20 Punín, 4 de Septiembre de 1928.

21 José Buenaño Manuel Sarmiento

22 Pedro P. Navala

23 Antonio Euspanta

24 Alfredo Quispe

25 Eugenio Escobar

26 Juan Vallejos

27 Abelardo Cazar

28 Juanjo Caguana



1 Señor Gobernador de la Provincia del Chimborazo.

Nº A 3710410



Nº 211910

2  
3 Amparada por el derecho de petición que fr  
4 quea la Carta Fundamental de la República, me presento ante usted,  
5 para que por su digno órgano, se digne elevar al Señor Ministro de  
6 Justicia, el reclamo siguiente.

7 Mi hijo Señor Juan Teofilo Moreano falleci  
8 hace un mes i días, dejando como bienes únicos una casa situada en  
9 esta Ciudad de Riobamba. Al morir mi referido hijo, dejó créditos  
10 sagrados por pagarlos, i para salvar la memoria del difunto, he tr  
11 tado de vender su casa; pero por desgracia, intereses mezquinos, i  
12 ambiciones bastardas de personas que solo tratan de arrebatar lo  
13 ajeno, seguramente con la pretención de apoderarse de la casa, que  
14 es con lo único que cuenta para pagar las deudas de la sucesión, s  
15 han fraguado i presentado obstáculos graves para entorpecer la ven  
16 ta de dicha casa. Entre esos obstáculos se cuenta el siguiente: un  
17 documento falsificado en el cual se le hace aparecer a mi fallecid  
18 hijo deudor de VEINTE MIL SUCRES a la Señora Soledad Garcés, suegr  
19 del Dr. Juan Benigno Moncayo, muy pobre, i para autenticarlo se ha  
20 pretendido que el Escribano Señor J. Teodoro Arroyo suscribiera co  
21 el Señor Alcalde la diligencia de reconocimiento puesta a continua  
22 ción del documento falsificado.

23 Uno de mis hermanos, alarmado con las pre-  
24 tenciones del Señor Dr. Juan Benigno Moncayo, pudo en conocimiento  
25 del Señor Presidente de la Corte de este Distrito, el que llamó al  
26 expresado Señor Dr. Moncayo i le manifestó, llamandole por el terr  
27 no del honor, que se decía mucho de la aparición del documento en  
28 referencia i le pidió que le informara lo que había al respecto.  
29 Entonces el Señor Dr. Juan Benigno Moncayo, dijo: " que en verdad  
30 había presentado ése documento, pero que no tenía otro objeto que  
31 atemorisar"; mas, tras cortinas, haciendo aparecer como instrumen-  
32 to a su Señora Suegra, asegura que hará efectivo ése supuesto cré-



Nº B 963042



Nº 088542

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Conocida por mí la circunstancia de que actualmente trabaja la comisión mixta, compuesta por Delegados del Municipio i representantes de los intereses fiscales, para determinar el sector urbano de esta ciudad, por lo que dice relación con lo que a mi derecho conviene, cúmpleme hacer a Ud. la siguiente exposición.

Se me ha dicho que el Municipio pretende como limitación occidental del mentado sector, un campo que al construirse el Estadium se dejó abandonado, entre éste i la quinta del Dr. Arturo Zambrano i la mía; pero esto, en mi concepto, sería absurdo por lo que paso a manifestar:

El campo de mi referencia no es una avenida ni una calle ni siquiera un camino, ya que lo único que se ha hecho es abandonar una faja de terreno erial en una extensión de trescientos metros de longitud, más o menos, que no tiene salida, porque por el Norte está cortada por terrenos que me pertenecen, sin salida a ninguna vía pública, i por el Sur con los de la Fábrica de Calzado.

La determinación de este lugar para límite urbano significaría una contradicción manifiesta de la letra i del espíritu del Decreto de 28 de enero del año actual, cuyas disposiciones serán indudablemente respetadas por la comisión. Ahí se lee, en las primeras líneas de la parte dispositiva, que se considerarán predios urbanos los situados dentro de las ciudades i aldeas compactas, i, harto manifiesto es, que la parte compacta de la población de Riobamba termine en la plaza de la Estación.

Otro de los fundamentos para la determinación del sector urbano es el goce de servicios municipales ( Inciso 3º del Art. 1 del Decreto citado) i a todos nos consta que los deficientes servicios del Municipio terminan en el mismo lugar; o dicho de otra manera, de la plaza de la Estación hacia el lado Occidental, no hai luz, no se provee al aseo ni a una somera reparación del ancho polvoroso i desigual camino que generalmente se llama camino a

2118  
264

SEÑOR ALCALDE CANTONAL 2°:

Citado legalmente el mandamiento de ejecución a José Fabricia no Pizarro, en el juicio ejecutivo que, como acreedor cesionario de Segobia, Efigenia y Susana Cabrera, y como procurador de Víctor A. Yépez, esposo legítimo de Isabel Cabrera, sigo contra aquel, por cantidad de sueros, no ha cumplido inmediatamente su obligación ni ha señalado bienes equivalentes al crédito, intereses y costas, como lo dispone el art. 522 del Código de Enjuiciamiento Civil.

Por consiguiente, en uso del derecho que me concede el art. 2.459 del Código Civil, pido que se sirva Ud. declarar formado el concurso especial de acreedores hipotecarios, por haberse constituido el deudor en el caso 1° del art. 649 del Código primeramente citado, ya que con las copias que acompañé a la solicitud de fs. 138, que las reproduzco a mayor abundamiento, he acreditado que los bienes hipotecados, han sido embargados a petición del segundo acreedor hipotecario, don Esteban Savinovich.

De acuerdo con el art. 651 del propio cuerpo de leyes, sírvase dar traslado de esta petición al deudor, para que en el perentorio término de tres días, cumpla con las prevenciones contenidas en dicho artículo, advirtiéndole que no será oído de otra manera y que todo incidente que trate de proponer será rechazado de plano, como lo ordena la citada disposición legal.

Insisto en que se sirva Ud. regular el honorario de abogado que propuso la demanda y el del suscrito defensor que no ha anotado el suyo seguro de que la ilustración de Ud. sabrá fijarlo teniendo presentes las circunstancias determinadas en el art. 13 de la Ley de Aranceles.

*H. I. Alvarado*

*G. Arió Ortega*

Defensor

Presentado a las once a.m. Guayaquil, día once de Diciembre de 1925

*José María Ramírez* Ego *Américo Tassier*



Nº 51777



Nº





Nº A 4170820



Nº 634820

Sr. Juan Paroquial

Miguel Nuevo, Jefe de la  
de la demanda propuesta contra mí  
por la Sra Rosa E. Lambrao por una  
suma de suero, ante Udo.  
respetuosamente expongo: que realmente ocu-  
pi como propietario una tienda subarren-  
dada por la Sra Lambrao; que a pesar  
de que he comprado platos, vajilla y otros  
objetos citados, no me los dio para que ven-  
diera sino que fueron sustraídos de un cuar-  
to de la misma casa, ocupado por mi con-  
viviente Olimpia Torres, quien prestaba sus  
servicios como cocinera a la Sra deman-  
dante, a pesar de todo esto, liquidamos su-  
tos parcialmente, amigablemente con mi  
contadora conviniendo, en definitiva  
que yo quedaba adeudando un saldo de  
veinticinco sueros. Como pago de este saldo,  
he hecho varios abonos que ascienden a  
quince sueros. Por los diez sueros que aun  
quedan en mi contra, la Sra Lambrao re-  
tiene en su poder un avitillo de oro y otros  
objetos de mi propiedad. Resulta, pues, que  
compensando el valor de los objetos retenidos  
por la Sra, y los diez sueros que yo le  
adeudo, acaso sería ella la que justamen-  
te me adeuda.

La verdad de mis aseveracio-  
nes aparecerá en el respectivo término pro-  
batorio.

Es Justicia



SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Nº B 1144353



Nº 309853

1  
 2 Tenemos conocimiento de que un envidioso trabaja tesoneramente por  
 3 colocar a otra persona como Teniente Político de esta parroquia de  
 4 Sevilla, obteniendo la destitución del actual Sr. Joaquín Pezántez; i  
 5 para que tal cosa no suceda, si es tanta su benevolencia, le dirigimo  
 6 desde aquí esta representación, muestra de que estamos contentos con  
 7 el desempeño del Sr. Pezántez, quien a más de ser interesado por el a  
 8 lanto i progreso del pueblo, tiene tino hasta para moralizarlo, atien  
 9 de a la reparación de caminos, no existe hostilidad alguna, cumple ex  
 10 tamente los deberes del empleo i atiende con sagacidad i buen crite  
 11 ro los reclamos; persigue a los cuatreros i más que todo es mui honra  
 12 do. - Todas estas cualidades, hacen que imploremos de Ud. le conserve  
 13 al Sr. Pezántez en el puesto que ocupa; i para el caso de que sea cie  
 14 to trabajo e intento de aquel sujeto que no siquiera es habitante de  
 15 esta parroquia, le rechace en bien de esta población que sabrá agra  
 16 decerle. -

Sevilla, a 14 de Octubre de 1926.

El Profesor de la Escuela

*Manuel Montero*

*Genatich Vivar*

*Rafael Hernández*

*Eloy Jabalones*

*Alfonso Tolano*

*Manuel Arauz*

*Samuel Marz*

El Gobernador de Policía

*Guillermo Lugo*

*Tridad Chaguancallo*

*Guillermo Mendes*

*Juan Méndez*

*[Signature]*

*Antonio Ortiz Chaflo*



Nº C 1255204



1 SENOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACIENDA

2  
3 Como arrendatario que soy de la hacienda "Colta-Monjas" de  
4 propiedad nacional, he ejercido derechos posesorios, a nombre de  
5 la Beneficencia, en la citada hacienda, no solo por tratarse de un  
6 derecho legitimo, sino por cuanto se ha ejercitado igual derecho por  
7 parte de los distintos arrendatarios que han usufructuado de ese  
8 inmueble. En especial se ha ejercitado esos actos en el terreno des-  
9 ampuado por el lento retiro de las aguas del lago de Colta, y que  
10 como terreno de aluvion corresponde, por accesion al inmueble que  
11 tengo; mas desde hacen pocos dias lo indigenas vecinos de "Colta-  
12 Monjas" y residentes en el amajo "Maji-pamba", han principiado por  
13 ejecutar actos de hostilidad contra los sirvientes de la hacienda,  
14 y peones de ella, tratando de negar el dominio en dichos terrenos  
15 y con manifiesta intencion de apropiarse de ellos.

16 Estos actos comportan una directa responsabilidad para mi  
17 en mi calidad de arrendatario, obligado a velar por la integridad  
18 del bien del cual soy tenedor; mas como se trata de actos para los  
19 cuales es preciso la accion de las autoridades, en uso de la facul-  
20 tad que le concede el art. 42 de la Ley de Regimen administrativo  
21 interior, me permito denunciar a Ud esos actos, a fin de que se  
22 sirva ordenar al señor Jefe politico del canton Colta, me facilite  
23 el auxilio necesario para llevar a cabo el amojonamiento que pre-  
24 tendo hacer en dichos terrenos, asegurando de este modo los inter-  
25 ses administrados por la Beneficencia.

26 Del señor Gobernador Atentamente

27 *Juan Guayana Gallegos*  
28

29 Gobernación de la Provincia del Chimborazo.

30 Riobamba, octubre 21 de 1925.

31 Atenta la denuncia que antecede i por cuanto la hacienda  
32 "COLTA-MONJAS", de propiedad nacional, i todos sus terrenos ri-



Nº C1048768



Nº 703268



Teinte

20

que suscribe, Doy fe  
Cay. Emilio Parramir

Lotura

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

do 192  
Cayaqui, a de.



Nº A 4260048



Nº 699548

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Los abajo suscritos, ante Ud. respetuosamente comparecemos i expone-  
mos:

Somos terceneros i comerciamos por consiguiente en desposte de  
ganado mayor i menor i venta de las carnes: mientras se dictara el  
decreto de 14 de Agosto de 1925, por el Gobierno Provisional, pagába-  
mos todas las pensiones que gravaban la compra i venta del ganado i  
de sus productos; pero una vez que se publicó, hemos suspendido el pa-  
go de toda otra pensión que no sea la correspondiente a la casa de  
rastros, atendiendo al referido decreto que textualmente dice: "1º-De-  
clarase absolutamente franco el comercio de víveres, de ganados, de  
productos de éstos i de forraje, que se produzcan en la República, natu-  
rales o industrializados; así como de los artículos necesarios para  
el fomento agrícola." "3º-Exonérase el impuesto a las ventas i toda  
clase de gravámenes fiscales, municipales i especiales, peaje i movili-  
zación dentro de la República a los artículos i especies a que se re-  
fiere el artículo 2º de este Decreto.-Art. 7º..... Los servicios que  
paguen en las casas de rastro, estarán sujetas a las ordenanzas vigen-  
tes"----Convencidos de que ese decreto tiene toda la fuerza de Ley  
en la actualidad, nos vimos libres de aquellas pensiones antiguas i  
naturalmente rebajamos el precio de las carnes medio en cada libra,  
desde la fecha de la propulgación hasta el presente; pero sucede que  
el Sr. Colector Fiscal conserva el catastro para el cobro de pensio-  
nes especiales, como las correspondientes a los ferrocarriles de Si-  
bambe a Cuenca i Quito a Esmeraldas; i nos ha comenzado a apremiar  
por el pago, sin que valga ante el recaudador, razón ninguna, una vez  
que no se le habrá oficiado para que egrese esa suma como inexisten-  
te a virtud del aludido decreto.-

En estas circunstancias venimos ante Ud. como Presidente de la H.  
Junta de Hacienda, para que de acuerdo con ese dictámen gubernativo  
que tantas veces lo hemos mencionado, nos declare exentos del pago  
que se exige, i se oficie en este sentido al Sr. Colector Fiscal de



Nº B 1236954



Nº 616454

Oficio



1 ciento diez sucres. - \$110<sup>xv</sup>. - Viene doble  
 2 instalacion de agua potable, una en el tran-  
 3 principal y otra hacia el sitio colindante co-  
 4 los herederos de Morales, lo cual se aprecia  
 5 en ciento diez sucres. - Existe servicio de  
 6 Leticina, con una canalizacion de cien-  
 7 to sesenta metros de longitud y que se jus-  
 8 tificaria a dos sucres el metro y resulta  
 9 un valor de trescientos veinte sucres. -  
 10 \$320<sup>xv</sup>. - Suman \$/8.114,00. - Hacienda  
 11 el valor total de las expresadas propie-  
 12 des a la suma de ocho mil ciento catorce  
 13 sucres (O. E. u. C. y. - Riobamba, Diciembre  
 14 11 de 1925 - El Perito, J. J. Lobato. - N<sup>o</sup>  
 15 1142 - Republica del Ecuador - Goberna-  
 16 cion de la Provincia del Chimborazo.  
 17 Riobamba, a 12 de Diciembre del 1925. -  
 18 Señor Ministro Fiscal de la Corte Su-  
 19 perior del Distrito. - Presente. - La Jun-  
 20 ta de Hacienda de esta provincia,  
 21 en sesion de ayer, atenta la solicitud  
 22 presentada por el Señor Enrique Ma-  
 23 cheno, en la que, para entrar al de-  
 24 sempenio del cargo de Capataz y Pro-  
 25 guero de la Oficina del Estanco de  
 26 Babaco de esta provincia, ofrece la  
 27 garantia hipotecaria de un terreno  
 28 y dos casas cubiertas de teja, situadas  
 29 en esta ciudad, entre las carreras Gar-  
 30 cia Moreno y Cayaculo, de propiedad  
 31 del Señor Rafael Mancheno, adquirida  
 32 por compra a la Señora J. P. Empera



Nº D 3218732



Señor Presidente del Ilustre  
Concejo Municipal

Señor:

Por digno suyo, solicito al J. Ayuntamiento me concedan la renuncia de Alcalde de la parroquia de la Paz, porque después de pocos días tengo que trasladar mi residencia al Canton Otavalo, por tanto, ya no puedo seguir ejerciendo el cargo antedicho que la J. Cámara me había encomendado en el año que rige; por esto renunciar irrevocablemente el mencionado cargo

Espero obtener buen resultado por estar arreglada a la Ley.

Mariano Urbina

Urbina



Nº D 2464023



Nº 329023



1 Señor Presidente del T. Consejo Mu-  
2 nicipal

3  
4 Señor Presidente:

5 El objetivo de las  
6 instituciones municipales, es a todas luces  
7 procurar el bienestar de los asociados a qui-  
8 nos representan, bienestar que debe entenderse  
9 se así en lo material, moral e intelectual.  
10 Y la atención preferente de todo Poder Pú-  
11 blico, tiende a mejorar la desolante si-  
12 tuación del proletariado; de aquel que, en  
13 los momentos actuales, sufre por la falta de  
14 las múltiples necesidades vitales. — Si  
15 esta es la noble misión de las Corporaciones  
16 Municipales; si como miembros de esta  
17 colectividad cantonal, tenemos derecho a  
18 reclamar la atención del T. Consejo, con el  
19 acatamiento que se merecíamos. Y Camaradas  
20 invocando el espíritu de filantropía de los  
21 señores Ediles, y por su digno órgano, nos pre-  
22 sentamos, los que suscribimos, desheredados  
23 de la suerte, y manifestamos: La resolución  
24 dada por esa T. Corporación con respecto a or-  
25 denar se nos desahucie nuestras casuchas  
26 y se nos eche a la calle con nuestros desme-  
27 dos hijos, es inhumana y con las puestas  
28 a los fines que, como dejamos expuestos, persi-  
29 guen los poderes públicos. — Quitarnos el ú-  
30 nico albergue de nuestros hijos, donde nos  
31 refugiamos de las inclemencias de la inter-  
32 perie, es un acto de justicia y de caridad



Nº D 3082610



Nº 0100610



veintiseis de junio de mil novecientos veintiseis,  
 a las Cinco de la tarde, citó el escrito y auto  
 anteriores, al señor Guillermo Barquero Plata,  
 por los derechos que representa, por boleto  
 que, por no ser encontrado ni haber nin-  
 gun miembro de su familia o servidumbre  
 quien la reciba deje fijada en la puerta  
 del domicilio designado, a presencia del testi-  
 go que suscribe. Doy fe.

Fz. Cárlos Martínez

Fortuna

Citó con el escrito de demanda de fo-  
 ras ruego y auto de pago de fo-  
 ras ruego, ruego y demás diligencias  
 mas hasta el auto que publica de  
 al señor Enrique del Campo  
 Pacheco, por los derechos de sucesión  
 por la señora María Rivera Lugo  
 riega de del Campo, y en virtud  
 de de julio de que proveí en  
 veintiseis, a las tres y cuarto  
 de la tarde, y señalo como do-  
 micilio para las citaciones fu-  
 teriores, la calle de Suque nº  
 203 de esta ciudad, y ferme  
 do manifestando que esta  
 excluido de bienes de su su-  
 cesión, y ferme. Doy fe. Es  
 todo y = Do = no vale.

Antón Del Campo

Fortuna

Calles 20.4.5



Nº A 4029782



Nº 167282

360  
430

yaquil, Diciembre 8 de 1927; las 9 1/2 p. m.  
 Vista: Angla Cato de Baquerizo, de  
 mandada en este juicio por Luis  
 Alberto Ordóñez, bajo protesta este de  
 poder o ratificación del señor Enrique  
 Medina Ponce, no ha contestado la de  
 manda, no obstante haber sido citada  
 legalmente; i, a petición de la parte  
 Contraria i de conformidad con lo dis-  
 puesto en el artº 124 del Código de en-  
 juiciamientos civil se la declara re-  
 belde, ordenándose, en consecuencia,  
 no contarse mas con ella, sino para  
 hacérsele saber esta providencia, i la  
 sentencia que llegare a expedirse.  
 Legitime su presencia Luis Albert  
 Ordóñez, dentro de Tres días.

Melina

Proveyó y firmó el auto anterior, el  
 señor doctor Alfonso Ferrer Ledezma,  
 Alcalde Ferrero Cantonal. Guayaquil  
 Diciembre ocho de mil novecientos  
 veintisiete; las nueve y media p. m.

Ordóñez

201045  
20060

En Guayaquil, a nueve de Diciembre  
 de mil novecientos veintisiete; a las cin-  
 cas de la tarde, cité el auto que an-  
 tescede, al señor Luis Alberto Ordó-  
 ñez, por los derechos que representa  
 la, por medio de balota que por



Nº E 213317



Nº 176033

1 fe.  
2 Dgo J. Alberg B Cabred  
3

4 En Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil  
5 novecientos veintiseis, a las diez y cuarenta minutos a.  
6 cite el escrito de demanda y decreto que anteceden a la  
7 señora doña Angela Loto de Baqueriz por  
8 medio de boleto que, por no ser encontrada en per-  
9 sona la deje en su cosa de habilitacion, ubicada en  
10 la calle Nueva de Octubre N.º 426, de esta ciudad,  
11 en manos del señor José María Baqueriz C. hijo  
12 de la citada quien no firmo esta diligencia, razon  
13 por la cual lo hace el testigo que estubo presente en el  
14 acto de la citacion. Con lo boleto se le previene la  
15 obligacion que tiene de señalar domicilio para las  
16 citaciones posteriores. Doy fe  
17 Dgo J. Alberg B Cabred  
18

N/N

19 En Guayaquil, el tres de enero de mil novecientos vein-  
20 tisiete, a las dos de la tarde cite el escrito de demanda  
21 y decreto que anteceden a la señora doña Angela  
22 Loto de Baqueriz por medio de boleto que, por  
23 no ser encontrada en persona la deje en su cosa de  
24 habilitacion ubicada en la calle Nueva de Octubre  
25 N.º 426 de esta ciudad, en manos del señor Carlos  
26 Baqueriz C. hijo de la citada, y, como no quiso firma  
27 esta diligencia la hace conmigo el testigo, presente. En  
28 la boleto se le previene la obligacion que tiene de se-  
29 ñalar domicilio para las citaciones posteriores. Doy  
30 fe.  
31 Dgo J. Alberg B Cabred  
32

3/3



Nº 130625



Nº 054125



SOCIEDAD " ENRIQUE R. MARTINEZ I COMPAÑIA "

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiseis, ante mí, Juan Alfredo Moreira, Escribano, público del cantón i testigos infrascritos, comparecieron los señores don Enrique Rohde Martínez, soltero, don Manuel Aparicio Valdivieso, soltero, i don Luis González Rubio, casado; vecinos de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer personalmente doi fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de sociedad, a la que proceden por sus propios derechos i con amplia libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor o texto siguiente:- Señor Escribano:- Sirvase usted autorizar una escritura por la cual conste el contrato de sociedad mercantil en nombre colectivo que se determina en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los suscritos Enrique R. Martínez, Manuel A. Valdivieso i Luis González Rubio, se forma una sociedad mercantil en nombre colectivo, para girar en esta plaza, bajo la razón social de "Enrique R. Martínez i Compañía" i dedicarse a la compra i venta de mercaderías en general i a la importación, de acuerdo con las disposiciones legales;- Segunda: Esta sociedad durará un año contado desde hoy, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre los socios, por periodos iguales, si acaso lo exigieren las circunstancias de los negocios impendidos.- Tercera: El capital social es el de cuatro mil quinientos cuarenta i un sures diez i siete centavos, aportado en dinero efectivo por el socio señor Enrique R. Martínez, en consecuencia, este señor es el socio capitalista i los señores Valdivieso i González Rubio, socios industriales.- Cuarta: La representación de la sociedad la tendrá el socio capitalista señor Martínez, en su ca